

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2015414720003544

Fecha: 15-07-2015

TRD: 4147.2.22.2.1020.000354 Rad. Padre: 2015414720003544

MEMORANDO INTERNO

PARA

Cont. SEGUISMUNDO MORENO

Cont. FRANCISCO ENRIQUE BETANCOURT

Cont. ALFONSO RUIZ VICTORIA T.S. MARTHA LUCIA BENITEZ Abog. GLORIA EUGENIA ROJAS Abog. OLGA ABADIA CABAL Adm. VICTOR VILLAQUIRAN Comun. PAOLA BONILLA

Adm. MADIA DELLANIDA MONTOVA

Adm. MARIA DELLANIRA MONTOYA BETANCOURTH

DE

SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS BASICOS Y

ASOCIATIVOS

FECHA

15 DE JULIO DE 2015

REF

RESOLUCION SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA -

HOGARES RECICLADORES

Para su información y trámite pertinente, adjunto me permito hacerles entrega de las siguientes Resoluciones:

- 1. RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10-1636 DEL 8 DE JULIO DE 2015 "POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.230-11 DEL 16 DE JUNIO DE 2011"
- 2. RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10-1637 DEL 8 DE JULIO DE 2015 "POR LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22/269409 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009"

Cordialmenté.

ANDRES HELIPE NIÑO FAJARDO

Subsecretário de Programas Básicos y Asociativos

Copias a: Despacho. Publicación en Cartelera



"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.0.21.230-11 del 16 de Junio de 2011"

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- ➢ Que el artículo 2° del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, Artículo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social.
- Que el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo.
- Que mediante Acuerdo Municipal No. 049 del 20 de diciembre de 1999, se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la Función Pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo No. 049-1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.



"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.0.21.230-11 del 16 de Junio de 2011"

Que mediante Resolución F.E.V No. 4147.0.21.230-11 del 16 de Junio de 2011, el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, asignó cuarenta y dos (42) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social para compra de vivienda usada a Hogares que Desarrollan Actividades de Recuperación, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Reciclables, por un monto total de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE. (\$337.428.000.00), entre los cuales se encuentran los hogares, a quienes se

les asignó las cuantías que a continuación se relacionan:

No.	Nombres y Apellidos	Cedula	Monto Subsidio asignado
01	LERMA LERMA WILLIAM ALEJANDRO y CABANDE	94496962	\$8.034.000
	CABEZAS ROSA OTILIA	29118594	
02	HURTADO PAZ LUZ EDITH	38569502	\$8.034.000
03	CASTILLO CASTILLO JAVIER ANDRES y PORTOCARRERO	6134902	\$8.034.000
	SILVIA YANETH	59681598	

Que mediante comunicaciones escritas debidamente firmadas por los beneficiarios titulares de la asignación del subsidio municipal de vivienda, presentan renuncia a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, por valor de \$8.034.000, que les otorgó el Fondo Especial de Vivienda para compra de vivienda usada, por cuanto aceptaron la oferta de

vivienda en el Proyecto VIP Potrero Grande Etapa V Lote 11. Fecha de la Cedula Nombres y Apellidos No. comunicación de renuncia 94496962 3 de marzo 2015 WILLIAM 01 LERMA **LERMA** ALEJANDRO y CABANDE CABEZAS ROSA OTILIA 29118594 3 de marzo 2015 38569502 HURTADO PAZ LUZ EDITH 02 6134902 3 de marzo 2015 CASTILLO CASTILLO JAVIER 03 ANDRES y PORTOCARRERO 59681598 SILVIA YANETH

Que la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece en el artículo 97 que cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.



"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.0.21.230-11 del 16 de Junio de 2011

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.0.21.230-11 del 16 de Junio de 2011, en el sentido de aceptar la renuncia y revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social otorgado en las siguientes cuantías a los hogares que a continuación se relacionan, conforme lo expuesto en la parte motiva:

No.	Nombres y Apellidos	Cedula	Monto Subsidio asignado municipal de vivienda a revocar
01	LERMA LERMA WILLIAM ALEJANDRO y CABANDE CABEZAS	94496962	\$8.034.000
	ROSA OTILIA	29118594	
02	HURTADO PAZ LUZ EDITH	38569502	\$8.034.000
03	CASTILLO CASTILLO JAVIER ANDRES y PORTOCARRERO SILVIA	6134902	\$8.034.000
	YANETH	59681598	
	MONTO SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA REVOCADOS		\$24.102.000

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, descargar de los registros contables el valor de \$24.102.000, que permita la depuración de los subsidios de municipales de vivienda, asignados a cada una de las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al Área de Tesorería descargar de las cuenta por pagar, los subsidios municipales de vivienda asignados a las personas que se relacionan el artículo primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordenar al Área de Presupuesto realizar las gestiones correspondientes para adicionar al presupuesto de la presente vigencia 2015, los recursos disponibles de acuerdo a lo dispuesto en el presente acto, conservando la misma destinación de dichos recursos, es decir, para subsidios municipales de vivienda de interés social.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos, notificar el presente acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero del presente acto, conforme lo establecido en el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda registrar en la base de datos, hogares enunciados en el artículo primero de la presente resolución, a efectos de ejercer el control pertinente.



"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.0.21.230-11 del 16 de Junio de 2011

ARTÍCULO SEPTIMO: Las demás disposiciones contenidas en las Resolución F.E.V No. 4147.0.21.230-11 del 16 de Junio de 2011, no sufren modificación alguna y conservan su tenor literal.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes julio de dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS RUEDA ANGEL

Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos 🔏

Revisó: Grupo Jurídico Revisó: Abog. Ana Maria Montoya Elaboró: Adm.Maria Dellanira Montoya B



"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.10.22.269-09 del 30 de septiembre de 2009"

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- ➤ Que el artículo 2° del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, Artículo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social.
- Que el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo.
- Que mediante Acuerdo Municipal No. 049 del 20 de diciembre de 1999, se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la Función Pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo No. 049-1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.



"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.10.22.269-09 del 30 de septiembre de 2009"

➢ Que mediante Resolución F.E.V No. 4147.10.22.269-09 del 30 de Septiembre de 2009, el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, asignó diecinueve (19) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social para compra de vivienda usada a Hogares que Desarrollan Actividades de Recuperación, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Reciclables, por un monto total de CIENTO QUINCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$115.066.400.00), entre los cuales se encuentran los siguientes hogares, a quienes se les asignó las cuantías que a continuación se relacionan:

Nombres y Apellidos Cedula **Monto Subsidio** No. asignado 1.130.650.837 \$5.068.200 01 NANCY RUIZ CACERES MARY **ROSA CUERO** 59.676.249 \$5.068.200 02 **ESTACIO** 03 OLGA PATRICIA CASTAÑEDA 34.558.917 \$7.068.200 **MENESES GUILLERMINA VELASQUEZ** 38,566,052 \$5.068.200 04 **MORENO**

➤ Que mediante comunicaciones escritas debidamente firmadas por el beneficiario titular de la asignación del subsidio municipal de vivienda, los hogares anteriormente mencionados, presentan renuncia a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, que les otorgó el Fondo Especial de Vivienda para compra de vivienda usada, por cuanto aceptaron la oferta de vivienda en el Proyecto VIP Potrero Grande Etapa V Lote 11.

No.	Nombres y Apellidos	Cedula	Fecha de la comunicación de renuncia
01	NANCY RUIZ CACERES	1.130.650.837	3 de marzo 2015
02	MARY ROSA CUERO ESTACIO	59.676.249	3 de marzo 2015
03	OLGA PATRICIA CASTAÑEDA MENESES	34.558.917	3 de marzo 2015
04	GUILLERMINA VELASQUEZ MORENO	38.566.052	3 de marzo 2015

➤ Que la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece en el artículo 97 que cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.





"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.10.22.269-09 del 30 de septiembre de 2009"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.10.22.269-09 del 30 de Septiembre de 2009, en el sentido de aceptar la renuncia y revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social otorgado a los hogares que a continuación se relacionan, conforme lo

expuesto en la parte motiva:

No.	Nombres y Apellidos		Cedula	Monto Subsidio asignado municipal de vivienda a revocar
01	NANCY RUIZ CACERES		1.130.650.837	\$5.068.200
02	MARY ROSA CUERO ESTACIO		59.676.249	\$5.068.200
03	OLGA PATRICIA MENESES	CASTAÑEDA	34.558.917	\$7.068.200
04	GUILLERMINA MORENO	VELASQUEZ	38.566.052	\$5.068.200
	MONTO SUBSIDIOS M DE VIVIENDA REV	\$22.272.800		

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, descargar de los registros contables el valor de \$22.272.800, que permita la depuración de los subsidios de municipales de vivienda, asignados a cada una de las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al Área de Tesorería descargar de las cuenta por pagar, los subsidios municipales de vivienda asignados a las personas que se relacionan el artículo primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordenar al Área de Presupuesto realizar las gestiones correspondientes para adicionar al presupuesto de la presente vigencia 2015, los recursos disponibles de acuerdo a lo dispuesto en el presente acto, conservando la misma destinación de dichos recursos, es decir, para subsidios municipales de vivienda de interés social.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos, notificar el presente acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero del presente acto, conforme lo establecido en el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda registrar en la base de datos, hogares enunciados en el artículo primero de la presente resolución, a efectos de ejercer el control pertinente.



"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 4147.10.22.269-09 del 30 de septiembre de 2009"

ARTÍCULO SEPTIMO: Las demás disposiciones contenidas en las Resolución F.E.V No. 4147.10.22.269-09 del 30 de Septiembre de 2009, no sufren modificación alguna y conservan su tenor literal.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes julio de dos mil quince (2015).

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos Alevisó: Grupo Jurídico Revisó: Abog. Ana Maria Montoya Belaboró: Adm.Maria Dellanira Montoya B